

DECRETO No. 2266
Del 29 de agosto de 2024

Por medio del cual se nombra un Arcipreste

EL OBISPO DE PEREIRA

Considerando que:

1. Se han revisado las prescripciones de los cánones 553 -554 CIC.
2. Son deberes del arcipreste, conforme al derecho (Cf. Can. 555 CIC):
 - a. Fomentar y coordinar la actividad pastoral común en el arciprestazgo;
 - b. Cuidar de que los clérigos de su distrito vivan de modo conforme a su estado y cumplan diligentemente sus deberes;
 - c. Procurar que las funciones religiosas se celebren según las prescripciones de la sagrada liturgia; se cuide diligentemente el decoro y esplendor de las iglesias y de los objetos y ornamentos sagrados, sobre todo en la celebración eucarística y en la custodia del santísimo Sacramento; se cumplimenten y guarden convenientemente los libros parroquiales; se administren con diligencia los bienes eclesiásticos; y se conserve la casa parroquial con la debida diligencia.
 - d. Procurar que los clérigos de su arciprestazgo, según las prescripciones del derecho particular y en los momentos que éste determine, asistan a las conferencias, reuniones teológicas o coloquios, de acuerdo con la norma del c. 279 § 2;
 - e. Cuide de que no falten a los presbíteros de su distrito los medios espirituales, y sea especialmente solícito con aquellos que se hallen en circunstancias difíciles o se vean agobiados por problemas.
 - f. Cuide el arcipreste de que los párrocos de su distrito que sepa que se encuentran gravemente enfermos no carezcan de los auxilios espirituales y materiales, y de que se celebre dignamente el funeral de los que fallezcan; y provea también para que, cuando enfermen o mueran, no perezcan o se quiten de su sitio los libros, documentos, objetos y ornamentos sagrados u otras cosas pertenecientes a la Iglesia.
 - g. El arcipreste tiene el deber de visitar las parroquias de su distrito, según haya determinado el Obispo diocesano.

3. Los arciprestes además hacen parte del Consejo de Gobierno al cual deben asistir cada vez que sean convocados.
4. El Arcipreste del Arciprestazgo de San Juan María Vianney, quien era párroco de la Parroquia de San Joaquín, fue trasladado y su nuevo oficio lo llevará a cabo en una zona que no corresponde a este distrito.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO

Nómbrese al Presbítero LUIS ALONSO OCHOA MARÍN Arcipreste del Arciprestazgo de San Juan María Vianney de la ciudad de Pereira.

Comuníquese a los interesados.

Dado en Pereira a 29 de agosto de 2024

✠ RIGOBERTO CORREDOR BERMÚDEZ
Obispo de Pereira

Pbro. ALIRIO RAIGOSA CASTAÑO
Canciller